



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral **N° 160-2022-IPD/DINADAF**

Lima, 15 de marzo de 2022

VISTOS: La Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG de fecha 17 de diciembre de 2020, Los Informes N° 000505-2020-RPH-DINADAF/IPD, N° 000550-2020- RPH-DINADAF/IPD, N° 000635-2020-RPH-DINADAF/IPD y N° 1526-2020-CMT-DINADAF/IPD remitidos mediante los Memorandos N° 001443-2020-DINADAF/IPD, N° 001575-2020-DINADAF/IPD, N° 001643-2020-DINADAF/IPD y N° 002369-2020- DINADAF/IPD, respectivamente, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 000097-2020-UOM/IPD y N° 000100-2020-UOM/IPD, emitidos por la Unidad de Organización y Métodos; los Memorandos N° 000834-2020-OPP/IPD, N° 000874-2020- OPP/IPD y N° 001060-2020-OPP/IPD, emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planificación; los Informes N° 000372-2020-OAJ/IPD y N° 000507-2020- OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1, Capítulo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, precisando que no son actos administrativos: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, el mismo que establece la estructura organizacional de la entidad y precisa las funciones generales de las unidades de organización que la conforman para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado" (en adelante Lineamientos) con la finalidad de que las entidades del Estado, de acuerdo a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos precisan que la estructura orgánica de una entidad agrupa las competencias y funciones de la misma en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, estructura que se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, adicionalmente, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados es el órgano de línea que tiene a su cargo las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas. Asimismo, tiene entre sus funciones la de planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país, así como la de proponer y ejecutar las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado;

Que, en el marco de la normativa antes mencionada, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, mediante Memorandos N° 001443-2020-DINADAF/IPD, N° 001575- 2020-DINADAF/IPD, N° 001643-2020-DINADAF/IPD y N° 002369-2020-DINADAF/IPD, acompaña los Informes N° 000505-2020-RPH-DINADAF/IPD, N° 000550-2020-RPHDINADAF/IPD, N° 000635-2020-RPH-DINADAF/IPD y N° 1526-2020-CMT-DINADAF/IPD, respectivamente, a través de los cuales sustenta y propone crear la unidad funcional, bajo su cargo, denominada “Unidad Funcional de Gestión de Juegos Nacionales”;

Que, conforme a lo indicado en dichos documentos, la citada unidad funcional tiene por objeto brindar soporte técnico deportivo a la programación de actividades vinculadas a la evolución, el desarrollo y la proyección de deportistas y organizaciones deportivas reconocidas por el IPD; en ese sentido, con la creación de esta, se pueda dar cumplimiento eficiente a los objetivos en materia deportiva propuestos por la DINADAF, tal como se detalla más ampliamente en los citados informes;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante los Memorandos N° 000834-2020-OPP/IPD, N° 000874-2020-OPP/IPD y N° 001060-2020-OPP/IPD, emitió opinión favorable a la propuesta de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, haciendo suyos los Informes N° 000097-2020-UOM/IPD y N° 000100-2020-UOM/IPD, emitidos por la Unidad de Organización y Métodos a su cargo, concluyendo que la conformación de la mencionada unidad funcional “se justifica en la necesidad de responder mejor a las necesidades de la población objetivo tales como las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN), los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), deportistas federados, técnicos deportivos y demás agentes deportivos, a través de una prestación ágil, oportuna y efectiva; asegurando el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la institución”;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto y Planificación manifiesta su conformidad con las funciones propuestas para la indicada unidad funcional al estar enmarcadas en las competencias de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, solicitando continuar con el trámite para la emisión de la resolución respectiva;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante los Informes N° 000372-2020-OAJ/IPD y N° 000507-2020-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la creación de la nueva unidad funcional, al haberse cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y su modificatoria, señalando que corresponde a la Gerencia General del IPD, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y su modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de esta Dirección;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 583-2021-DINADAF/IPD que designa como Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, al Sr. CARRILLO ZAMUDIO MILCAR MIKHAI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, al **Sr. OBANDO VERA, JORGE LUIS**, el cual desarrollará las funciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Unidad de Personal para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte